



FIRMADO POR

El Secretario de IFAB  
FÉLIX NUÑEZ HERRERO  
30/11/2023



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 1244058J

<p><b>CONSORCIO</b> <b>I.F.A.B.</b></p>	<p><b>ACUERDO adoptado por el Comité</b> <b>Ejecutivo en sesión Ordinaria de fecha</b> <b>29- Noviembre-2023</b></p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución.</p>
---	--	---

**CUARTO.- EXPEDIENTE SEGEX 1244058J. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOQUETA FERIAL, PLASTICO Y PRECINTO DE DOBLE CARA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FERIAS PROGRAMAS POR EL CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE ALBACETE (I.F.A.B.)**

Se somete a estudio del Comité Ejecutivo el informe de la Gerencia del Consorcio de fecha 22 de Noviembre de 2023, en relación con el asunto epigrafiado, con el siguiente contenido:

**I) DE LOS ANTECEDENTES:**

1.- Por la Gerencia del Consorcio IFAB se solicita el inicio de expediente para llevar a cabo el contrato de suministro de moqueta ferial, plásticos y precinto de doble cara para las Ferias programadas por el Consorcio Institución Ferial de Albacete.

2.- El valor estimado, IVA excluido, del contrato asciende a la cuantía **de 121.311,68 € (dos años, más 2 años de prórroga)** debiéndose de aplicar como partida independiente el 21% de IVA, que debe de soportar la Administración por importe **de 25.475,45 €**.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en consideración los precios unitarios (metro cuadrado), que conforme a mercado son apropiados, así como el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, ajustado en función de los cambios de cantidad y valores previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

El valor estimado del contrato se ha tomado el importe total del contrato, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según estimación, sin tomar en consideración modificados, ya que el 10% del artículo 301.2 no se considera como tal.

3.- Incorporado al expediente electrónico el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, informe evacuado por la Gerencia del Consorcio IFAB; el Presidente del Comité Ejecutivo, dicta el inicio del expediente de contratación a través de su resolución de fecha 21 de Noviembre de 2023.

4.- Por parte de la Adjunta a la Secretaría se ha elaborado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación de



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAC FKJ2 TWY9 22TZ X9VX

**CUARTO.- ACUERDO COMITÉ EJECUTIVO APROB. EXP. CONTRATACIÓN SUMINISTRO MOQUETA FERIAS IFAB - SEFYCU 4622111**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de IFAB  
FÉLIX NUÑEZ HERRERO  
30/11/2023



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 1244058J

este servicio, así como la Gerencia del Consorcio ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Visto que en el expediente se ha incorporado el informe jurídico, emitido de manera favorable por el Secretario del Consorcio

Por tanto, de conformidad con la propuesta contenida en el Informe de referencia, el Comité Ejecutivo, por unanimidad, acuerda lo siguiente

**PRIMERO.-** Se ha de aprobar el expediente del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOQUETA FERIAL, PLÁSTICOS Y PRECINTO DE DOBLE CARA PARA LAS FERIAS ORGANIZADAS POR EL CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE ALBACETE (I.F.A.B.)**, procedimiento abierto, así como también la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en este expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente sin la aprobación del gasto, **dado que la contratación surtirá efectos en el ejercicio 2024**, de conformidad con el art. art. 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público, debiendo someterse la validez de este contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2024, lo que implica que, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio citado, se adopte el correspondiente acuerdo de compromiso del gasto sujeto, hasta entonces, a esta condición suspensiva de eficacia

El valor estimado de contrato asciende a una cuantía de **121.311,68 € (dos años, más prórroga de 2 años más)** debiéndose de aplicar como partida independiente el 21% de IVA, que debe de soportar la Administración por importe de **25.475,45 €**.

Este importe es resultado de aplicar precios unitarios del mercado actual, obtenidos en función de los ofertados en suministros recientes de material similar. La integridad del importe (precios metro cuadrado), asumen tanto los costes directos, así como los indirectos.

El importe total del contrato no será objeto de baja económica, sino que representará la cantidad económica máxima anual que el Consorcio IFAB podrá destinar al mismo, sin que exista obligación por el mismo de agotar en su totalidad. En consecuencia, el contrato se formalizará, conforme a los criterios de adjudicación establecidos, por un importe total de 30.327,92 €/año, más IVA al año.

Al citado importe se irán cargando los distintos materiales, al precio unitario ofertado, que a lo largo del contrato se fueran suministrando.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAC FKJ2 TWY9 22TZ X9VX

**CUARTO.- ACUERDO COMITÉ EJECUTIVO APROB. EXP. CONTRATACIÓN SUMINISTRO MOQUETA FERIAS IFAB - SEFYCU 4622111**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de IFAB  
FÉLIX NUÑEZ HERRERO  
30/11/2023



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 1244058J

Existe informe de propuesta de gasto anticipado emitido por el Interventor del Consorcio, de fecha 21 de Noviembre de 2023, en el que consta que este expediente se tramitará sin consignación presupuestaria a la espera de la aprobación del presupuesto del ejercicio en que el contrato vaya a iniciar su ejecución, es decir, 2024, esto choca con la regla presupuestaria de que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos del presupuesto, lo que implica que, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio citado, se adopte el correspondiente acuerdo de compromiso del gasto sujeto, hasta entonces, a esta condición suspensiva de eficacia. A estos efectos se ha de indicar que el coste anual del contrato propuesto no excede de manera significativa al coste de los contratos existentes hasta la fecha, por lo que los créditos presupuestarios que normalmente se contemplan para este fin en el presupuesto son suficientes para asumir el coste del contrato que se propone.

Asimismo, se trata de un gasto de carácter plurianual (2024, 2025, 2026, 2027 y parte de 2028) por lo que el citado contrato queda sometido a la citada condición suspensiva de la existencia adecuada y suficiente de crédito para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades en las que se hace extensivo el mismo.

**TERCERO.-** No cabe aplicar la institución de la revisión del precio en este expediente, toda vez que no existen inversiones cuyo periodo de recuperación sea igual o superior a cinco años, requisito indispensable para su aplicabilidad conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española.

**CUARTO.-** Además, ha de aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, disponiendo que se publique el Anuncio del referido contrato en el en el Perfil de Contratante del Consorcio IFAB, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento de los posibles interesados en concurrir a la licitación.

**QUINTO.-** Designar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 39 y apartado 1 del Cuadro de Características Técnicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a las figuras del responsable del contrato y Unidad Encargada de la Ejecución del mismo, recayendo dicha designación en los Técnicos y Unidad siguientes:

FIGURA	TÉCNICO
RESPONSABLE DEL CONTRATO	D <sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ VALIENTE GERENTE CONSORCIO IFAB
UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSORCIO IFAB

**SEXTO.-** De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 326 de la LCSP, así como en lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4º, del RPLCSP, se produce una designación específica de los miembros que compondrán la mesa de



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAC FKJ2 TWY9 22TZ X9VX

**CUARTO.- ACUERDO COMITÉ EJECUTIVO APROB. EXP. CONTRATACIÓN SUMINISTRO MOQUETA FERIAS IFAB - SEFYCU 4622111**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de IFAB  
FÉLIX NUÑEZ HERRERO  
30/11/2023



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 1244058J

contratación para la adjudicación de este contrato, que estará integrada por los siguientes:

**Presidenta/e:**

**TITULAR:**

Adjunta a la Secretaria del Consorcio IFAB.

**Vocales:**

**TITULARES:**

- El Secretario del Consorcio IFAB.
- El Interventor del Consorcio IFAB
- Presidente del Comité Ejecutivo del IFAB

**Secretaria/o:**

**TITULAR:**

- Auxiliar Administrativo del Consorcio IFAB.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, este acuerdo ha de insertarse en el perfil de contratante del Consorcio Institución Ferial de Albacete.



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAC FKJ2 TWY9 22TZ X9VX

**CUARTO.- ACUERDO COMITÉ EJECUTIVO APROB. EXP. CONTRATACIÓN SUMINISTRO MOQUETA FERIAS IFAB - SEFYCU 4622111**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4